

**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA  
GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO  
PMM/fmg**

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
05-09-2022	00633
SANTIAGO	

**DETERMINA FOCALIZACIÓN DE CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO “SEMILLA INICIA” PARA LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.**

**V I S T O :**

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Resolución Exenta RA N°58/282/2022, de Corfo, que designa a doña Carmen Verónica Contreras Romero en calidad de Gerente suplente grado 3° de la Planta de Directivos de la Corporación; en la Resolución Exenta RA N°58/287/2022, de Corfo, que le encomienda la función de Gerente de Emprendimiento; en la Resolución TRA N°58/6/2021, de Corfo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N°18.834; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**C O N S I D E R A N D O :**

1. Que, mediante **Resolución (E) N°58**, de 2022, de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Inicia**”, y se aprobó su nuevo texto, las que en su número 13.2, establecen que, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, mediante acto administrativo se podrá determinar la focalización de las convocatorias.
2. Que, de conformidad a lo indicado por don Fernando Johnson Durán, Subdirector Regional, mediante correo electrónico de 22 de agosto de 2022, la Dirección Regional de Corfo para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo dispone de los recursos necesarios para realizar un llamado a concurso.

**R E S U E L V O :**

- 1º. **DETERMÍNASE** la focalización para una convocatoria del instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Inicia**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución (E) N°58**, de 2022, de Corfo, considerando la siguiente regla:
  - La convocatoria estará destinada exclusivamente a la **Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, es decir, será a nivel regional y, en consecuencia, las propuestas serán evaluadas de conformidad con lo indicado en el número 9.2.2 de las bases del instrumento de financiamiento.



- 2º. **Determinase** que los proyectos presentados a la presente convocatoria del instrumento de financiamiento “**Semilla Inicia**”, serán conocidos y decididos por el Comité de Asignación Regional Zona Austral – CAR Austral.
- 3º. **Establécese** para el Director Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la evaluación, seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente concurso, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquella Región, en los términos establecidos en el resuelvo 3º, letra a) Delegación Completa, de la Resolución (E) N°1497, de 2019, de Corfo.
- 4º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por  
CARMEN CONTRERAS ROMERO, Gerente de Emprendimiento Suplente**

